



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 03 de Abril de 2020  
Año CI Edición No. 27 Alcance III

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Precio del ejemplar 18.40

# PODER EJECUTIVO

AVISO DE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL ESTADO DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA REPRESENTACIÓN Y LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IV, 71, 88 NUMERAL 2, 91 FRACCIONES I y IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 11, 12, 19, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ENCOMENDADAS POR LOS ARTÍCULOS 13 APARTADO B, FRACCIONES I Y IV, ARTÍCULOS 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 150, 151 Y 152 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7, 8, 29, 135, 139, 140, 143, 146, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 313 Y 314 DE LA LEY NUMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO, QUE EN SU CONJUNTO MANDATAN A LAS AUTORIDADES SANITARIAS A REALIZARÁN ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES AGUDAS DEL APARATO RESPIRATORIO, Y A EMITIR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONSIDEREN OPORTUNAS PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y EL INTERÉS GENERAL DE LA MISMA, Y

## C O N S I D E R A N D O

Que a nivel Mundial se enfrenta una problemática que la OMS a determinado como Pandemia, y ha urgido a los diferentes Órdenes de Gobierno a tomar Acciones para detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus.

Que el Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria y reconoció la epidemia por el virus SARS-Cov2 (COVID-19) como enfermedad grave de atención prioritaria.

Que el 24 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el Consejo de Salubridad General solicitó a las diferentes dependencias del gobierno federal y a los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias a brindar el apoyo para el buen éxito de la declaración tomando las medidas decretadas.

Que el 30 de marzo del año 2020, el Presidente de la Republica Lic. Andrés Manuel López Obrador, Publico en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), bajo este panorama se transmiten las medidas sanitarias, determinadas por el Gobierno de México e informadas en reunión con las 32 entidades federativas el día 31 de marzo del presente año.

Que los artículos 13 apartado B, fracciones I y IV, señalan que concurrencia de los tres órdenes de Gobierno en las materias de Salubridad General y Local.

Que los artículos 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 150, 151 y 152 de la Ley General de Salud; así como los artículos 7, 8, 29, 135, 139, 140, 143, 146, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 313 y 314 de la Ley Numero 1212 de salud del estado, que en su conjunto mandatan a las autoridades sanitarias a realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de infecciones agudas del aparato respiratorio, y a emitir las medidas de seguridad que consideren oportunas para garantizar la salud de la población y el interés general de la misma.

Que los 81 municipios como autoridades sanitarias locales, se vuelven corresponsables en las acciones de prevención, contención y mitigación de la pandemia, ya que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos aparatos de Gobierno del Estado, con facultades y autonomía en el ejercicio de sus funciones, son

encargados de la atención de las determinantes sociales para combatir las epidemias, como suficiencias de agua, servicios de recolección de basura, espectáculos públicos, establecimientos mercantiles, por lo que también se vuelven corresponsables de las acciones que el Gobierno del Estado y Salud generan para combatir el coronavirus.

Que el acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de Salud como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo del año 2015, señala en su artículo 4 fracción I que el Gobernador del Estado, será quien lo presidirá, quien tendrá las facultades señaladas en el artículo 7 de dicho ordenamiento, dentro de las que se encuentran entre otras, *la de Coordinar las acciones de atención en las materias de salubridad general.*

Que el 27 de marzo del año 2020 se instaló en sesión permanente el Consejo Estatal de Salud, el cual dentro de sus funciones Proponer lineamientos para la coordinación de acciones de atención en las materias de salubridad general, salubridad local y municipios saludables, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

Que el Consejo Estatal de Salud realizó su primera sesión extraordinaria en fecha 03 de abril de 2020, en donde acordó emitir la **declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Estado de Guerrero, en cumplimiento con la emergencia sanitaria declarada por el consejo de salubridad general, para controlar, mitigar y evitar la propagación del covid-19**, e instruir a diversas dependencias para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19; por lo que tengo a bien emitir el:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.**

**PRIMERO.** El Estado de Guerrero se Adhiere y acatará las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia

Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

**SEGUNDO.-** Se emite la Emergencia Sanitaria en el Estado de Guerrero por causa de fuerza mayor, para controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación del COVID-19.

**Medida 1:** Se ordena la suspensión inmediata, del 04 de abril al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los **sectores público, privado y social**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de Guerrero.

Se consideran como actividades esenciales para la presente medida, las siguientes:

**Medida 1, Inciso a):** Las que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud, público y privado. Así también como a los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, así como los involucrados en la adecuada disposición de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención.

**Medida 1, Inciso b):** Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia, así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.

**Medida 1, Inciso c):** Los sectores considerados como esenciales para el funcionamiento fundamental de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transportes de pasajeros y carga; producción agrícola y pecuaria,

agroindustria, química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas de la tercera edad, telecomunicaciones y medios de información, servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales, logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

**Medida 1, Inciso d):** La operación de los programas sociales del gobierno.

**Medida 1, Inciso e):** La conservación y mantenimiento de infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables como ser los de: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica de primer nivel, entre otros más que pudieran ser definidas bajo esta categoría.

**Medida 2:** En todos los sectores y actividades definidos como esenciales, se deberán aplicar de manera obligatoria las siguientes acciones: no realizar reuniones o congregaciones de más de 25 personas, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia (no saludar de beso, ni de mano, ni de abrazo) y todas las demás medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del Estado.

**Medida 3:** Se exhorta a toda la población residente en el territorio del Estado de Guerrero, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero, y que no participa en actividades laborales esenciales a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 04 de abril al 30 de abril 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible.

**Medida 4:** El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato,

independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

**Medida 5:** Una vez terminada la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario corresponsable, el Consejo Estatal de Salud emitirá los lineamientos correspondientes en coordinación con la Federación para un regreso escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en el Estado.

**Medida 6:** Se deberán postergar hasta nuevo aviso todos los procesos electorales, censos y encuestas a realizarse en el territorio del Estado de Guerrero, que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

**Medida 7:** Todas las medidas deberán aplicarse con estricto respeto y apego a los derechos humanos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Administración y Finanzas; a los órganos desconcentrados y autónomos para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la presente emergencia sanitaria.

**CUARTO.** Se ordena el **CIERRE TOTAL DEL ESPACIO PÚBLICO, DE AQUELLOS LUGARES DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES COMO: PLAYAS, CENTROS COMERCIALES, CENTROS DE ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, CENTROS DE CONVENCIONES, DISCOTECAS Y TODO AQUEL ESTABLECIMIENTO QUE ALBERGUE A MÁS DE 25 PERSONAS,** se exceptúan aquellos establecimientos necesarios para la alimentación, combustibles y servicios básicos, por lo que solicitamos respetuosamente en vías de colaboración a los Tres Poderes del Estado, Organismos Autónomos, así como a los 81 Presidentes y Presidentas Municipales en el Estado, para que en el ejercicio de sus facultades sean acatadas las determinaciones adoptadas por el **Presidente de la Republica Lic. Andrés Manuel López Obrador,** lo anterior en estricto apego a sus atribuciones emanadas de los ordenamientos que rigen su actuar, así como de lo que disponen los artículos 1°, 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concatenación con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**QUINTO.-** Se exhorta a los 81 municipios como autoridades sanitarias locales, como autoridades corresponsables en las acciones de prevención, contención y mitigación de la pandemia, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fortaleciendo la atención de las determinantes sociales para combatir las epidemias, con suficiencias de agua, servicios de recolección de basura, suspensión de espectáculos públicos, establecimientos mercantiles, todo ello en el marco de sus responsabilidades y en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y estará vigente hasta el que el Consejo Estatal de Salud determine la conclusión de la emergencia sanitaria, en concordancia con las instrucciones de autoridades federales.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de abril del año 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.  
Rúbrica.



Intervención especializada durante la contingencia del COVID-19 a través de la red virtual de atención psicológica y psiquiátrica



Secretaría de Salud



-  Atención psicológica a mujeres en situación de violencia.
-  Atención psicológica y psiquiátrica a personas con afectación emocional.
-  Orientación psicopedagógica a personas cuidadoras de niñas y niños

Contacto:  
Tel. 74 72 20 65 41  
Facebook: @Acompañamiento emocional salud



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



Secretaría General de Gobierno



ALERTA de Violencia Contra las MUJERES

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



**TARIFAS**

**INSERCIÓNES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA  
ADMINISTRACION FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno  
Ciudad de los Servicios  
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311